

AUTORIZAN DOS CREDITOS SUPLE- MENTARIOS, A FAVOR DE VARIOS SECTORES

LEY N° 24110

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU;

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase un Crédito Suplemen-
tario en el Presupuesto del Gobierno Central co-
rrespondiente al Ejercicio Fiscal 1984, por la suma
de Veinte Mil Quinientos Millones de Soles Oro
(S/. 20.500'000.000) conforme al siguiente detalle:

(Millones
de Soles)

VOLUMEN I: Gobierno Central

TITULO I: Ingresos ... S/. 20,500'

CAPITULO I: Ingresos del Tesoro

Público.

2.0.0 : Ingresos de Capital

2.3.0 : Endeudamiento

2.3.2 : Interno Bonos

2.3.2.02 : Bonos de Reconstrucción ... S/. 20,500'

Ley N° 23592

TITULO II: Egresos

Tesoro Público

SECTOR 09: Guerra

PLIEGO 01: Ministerio de Guerra

Obras Primera Región Militar S/. 20,000'

SECTOR 18: Transportes y

Comunicaciones

PLIEGO 01: Ministerio de Transportes

y Comunicaciones.

UP 05: Caminos

PROYECTO

582.010: Rehabilitación de la Alcanaa-

rilla Huayco-Huachipa ... S/. 500'

ASIGNACION - GASTO

08.00: Obras

Artículo 2° — En un plazo no mayor de cinco
días a partir de la publicación de la presente ley
mediante Resolución del Titular de: Pliego se auto-
rizará la desagregación de los montos aprobados
en el artículo 1° a nivel de Programa, Entidades
Ejecutoras Presupuestarias, Asignaciones Genéricas
y Específicas. Copia de dicho dispositivo será re-
mitido a los Organismos que señala la Ley N°
23740.

Artículo 3° — La presente ley entrará en vi-
gencia al día siguiente de su publicación en el
Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República pa-
ra su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los veintiocho
días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta-
cinco

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR, Primer
Vicepresidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER, Presi-
dente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO, Senador Se-
cretario.

CARLOS SARABIA SWETT, Diputado Secre-
tario.

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los
seis días del mes de marzo de mil novecientos
ochentaicinco.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

GUILLERMO GARRIDO LECCA ALVAREZ
CALDERON.